MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2023-MDS-A

Sapillica, 01 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

El Informe N° 072-2023-MDS-U.TES/AACL, de fecha 31 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Tesorería, Informe Legal N° 0216-2023-MDS-OAJ, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con el artículo 87° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, del numeral 1.1 del Art. 01 de la Resolución Directoral Nº 054-2018-EF- 52.03, fluye que el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, son los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales y otros;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2023-MDS-A

Actualmente el Banco de la Nación tiene instalados 215 Agentes Multired en diferentes municipalidades a nivel nacional, para la atención rápida y segura de sus clientes y usuarios facilitando el acceso a sus servicios, reduciendo riesgos y evitando gastos de transporte, El objetivo es llegar a todas las localidades del país, en especial a las más alejadas, con la finalidad de fomentar un sistema de pagos moderno y eficiente que genere la integración de la economía regional a través de los servicios financieros que ofrece;

Que, mediante Informe N° 072-2023-MDS-U.TES/AACL, de fecha 31 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Tesorería, solicita provisión y aprobación del fondo para funcionamiento del agente Multired del Banco de la Nación, concluyendo y recomendando que se debe aprobar mediante acto resolutivo el fondo, proveniente de la cuenta 00671066650 – Recursos Directamente Recaudados cuyo monto a la fecha asciende a la suma de S/. 5,305.22 (Cinco Mil Trescientos Cinco con 22/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Fondo para el funcionamiento del agente Multired del Banco de la Nación, proveniente de la cuenta 00671066650 – Recursos Directamente Recaudados, por el importe inicial de S/. 5,305.22 (Cinco Mil Trescientos Cinco con 22/100 soles), el cual se deberá liquidar hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, el uso de la cuenta 00671066650 – Recursos Directamente Recaudados cada vez que sea necesario, como fondo para asegurar el correcto funcionamiento agente Multired del Banco de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y demás áreas competentes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE